



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2026-BNP-GG-OA

Lima, 10 de junio de 2026

VISTOS:

La Carta N°01-2026-MSA registrada con expediente N° 2026-0006869 de fecha 27 de mayo de 2026, presentada por el servidor civil CAS **ALAN ALEXIS GARCIA MANTILLA**, Especialista en Contrataciones del Estado para la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú; el Informe N° 000581-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 28 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y el Informe Técnico N° 000139-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 08 de junio de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000277-2025-BNP-GG-OA de fecha 31 de diciembre de 2025, se concede licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a favor del servidor civil CAS, Alan Alexis García Mantilla, Especialista en Contrataciones del Estado para la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo comprendido entre el 05 de enero al 30 de junio de 2026;

Que, mediante Carta N° 01-2026-MSA, registrada con expediente N° 2026-0006869, de fecha 27 de mayo de 2026, el servidor CAS, **Alan Alexis García Mantilla**, Especialista en Contrataciones del Estado para la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, solicitó ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, a partir del 01 de julio de 2026 y por un periodo de ciento ochenta y cuatro (184 días calendario);

Que mediante Informe N° 000581-2026-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 27 de mayo de 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, aprueba y autoriza la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber a favor del servidor civil CAS **Alan Alexis García Mantilla**;



Que, a través del Proveído N° 002839-2026-BNP-GG-OA, de fecha 28 de mayo de 2026, la Oficina de Administración solicitó a la Unidad Funcional de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000139-2026-BNP-GG-OA-URH de fecha 08 de junio de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, emite opinión a la solicitud de ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor civil **CAS Alan Alexis García Mantilla**;

Que, el Informe Técnico N° 0265-2022-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, respecto a la posibilidad de otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor de los servidores CAS:

“2.12 En ese sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728). (subrayado y resaltado es nuestro).

2.13 Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. (...)

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo previsto en el numeral 2.16 del citado Informe de SERVIR, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG, rectificada a través de la Resolución de Gerencia General N° 000005-2023-BNP-GG, se aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, estableciéndose en el artículo 32 que, *“La licencia es la autorización que en forma previa se le otorga al/a la servidor/a civil de la Entidad para no asistir al centro de labores por uno o más días. Se inicia a petición del/de la servidor/a civil, y es otorgada por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, previa conformidad del/de la jefe/a del/de la servidor/a civil solicitante”;*

Que, en esa misma línea, el numeral 33.2 del artículo 33 del citado Reglamento, señala que, *“las licencias sin goce de remuneraciones constituyen una liberalidad del empleador y no un derecho del personal, por lo que su autorización está condicionada a la necesidad institucional y a las condiciones que el marco normativo pertinente establece para cada régimen laboral, siendo formalizada la autorización por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración”;*

Que, al respecto, si bien el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú establece que *“de acuerdo con las razones que exponga el servidor civil y la necesidad de servicio se puede otorgar hasta por noventa (90) días calendario, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación”*, el Decreto Legislativo N° 276, en el inciso e) del artículo 24 señala sobre los derechos de los servidores públicos de carrera: *“Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años”;*



Que, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 000202-2025- SERVIR-GPGSC, el cual precisa que la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado para el régimen laboral general de la entidad, el cual es en el caso de la Biblioteca Nacional del Perú, el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por ello, corresponde su aplicación;

Que, en ese sentido, siendo que el servidor **Alan Alexis García Mantilla** mediante Carta N° 01-2026-SMA registrada con expediente N° 2026-0006869, de fecha 27 de mayo de 2026 solicita *“ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a partir del 01 de julio de 2026 y por un periodo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, por motivos personales”*, al respecto, la Unidad Funcional de Recursos Humanos advierte que la ampliación solicitada no excede el plazo máximo establecido por norma, a pesar de estar haciendo uso de la licencia sin goce de remuneraciones desde el 05 de enero de 2026, por lo cual, corresponde otorgar al servidor la ampliación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por ciento ochenta y cuatro (184) días calendario a partir del 01 de julio de 2026;

Que, el literal e) del numeral 7.2 de la Directiva N° 015-2021-BNP, Lineamientos para la entrega y recepción de cargo de los/as servidores/as de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000069-2021-BNP-GG, señala que los servidores civiles de la BNP realizarán entrega de cargo cuando la licencia sea por un plazo igual o mayor a treinta (30) días calendario, debiéndose realizar las coordinaciones con su Jefe/a o Coordinador/a inmediato/a, a fin de conocer al/a la servidor/a que va recibir su entrega de cargo, sin embargo en el presente caso, al ser una ampliación de la licencia primigenia, la acción de entrega de cargo se ha realizado en su oportunidad, por lo que no corresponde la misma;

Que, mediante Informe Técnico N° 000139-2026-BNP-GG-OA-URH, de fecha 08 de junio de 2026, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, concluye que, resulta procedente la solicitud de ampliación de licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor civil CAS, **Alan Alexis García Mantilla**, por el periodo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, contados a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo reincorporarse al día siguiente de terminada la licencia otorgada;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2025, en su numeral 2.3 del artículo 2, se delegó al/a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2026, facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2024-MC, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; la Resolución Jefatural N° 000257-2025-BNP, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la ampliación de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor CAS, **Alan Alexis García Mantilla**, Especialista en Contrataciones del Estado para la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, por el periodo



comprendido desde el 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, debiendo reincorporarse al día siguiente hábil de terminada la licencia otorgada; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, adjunte en el legajo del servidor civil CAS, **Alan Alexis García Mantilla**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil CAS, **Alan Alexis García Mantilla**, Especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Regístrese y comuníquese.

AGUSTIN RODOLFO SALDAÑA MURRUGARRA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

